

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL

C



000835-2023/GOB. REG.PIURA-

24 OCT 2023

VISTOS: El Informe N° 69-2023-GRP-OCII de fecha 17 de Octubre del 2023, de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorandum N°532-2023/GRP-401000-401200, de fecha 23 de Octubre del 2023, de la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001452 de fecha 18 de Octubre del 2023; el Informe N° 925-2023/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Octubre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 069-2023-GRP-OCII de fecha 17 de Octubre del 2023, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional solicita a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, un Encargo Interno, por la suma de S/.750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles); a fin de comprar un presente de Filigrana de Plata, como reconocimiento por cese de funciones del servidor, Edmundo Cueva Bastidas;

Que, mediante Memorandum N°532-2023/GRP-401000-401200, de fecha 23 de Octubre del 2023, la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto remite a la (e) Jefa de la Oficina Sub regional de Administración **LA APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000001452**; por la suma de S/.646.69 (Seiscientos Cuarenta y Seis y 69/100 Soles);

Que, mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001452 de fecha 18 de Octubre del 2023 se otorgó la certificación para Atención de gasto de Reconocimiento al señor Edmundo Cueva Bastidas por Cese de Trabajador por Limite de Edad, por la suma de **S/.646.69 (Seiscientos Cuarenta y Seis y 69/100 Soles)**

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutive correspondiente;

Que, mediante Informe N°925- 2023/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Octubre del 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda emitir el acto resolutive, autorizando el encargo interno a favor de la servidora **RENEE ELIZABETH GALLO GUERRERO** por el monto de **S/.646.69 (Seiscientos Cuarenta y Seis y 69/100 Soles)**, para la Atención de gastos de Reconocimiento al señor Edmundo Cueva Bastidas por Cese de Trabajador por Limite de Edad;

Que la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 del 27 de Enero del 2007 que aprueba la Directiva de Tesorería establece las condiciones y procedimientos generales relacionados a la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazo para el cierre de cada año fiscal a efectos de asegurar un adecuado manejo y presentación oportuna de las rendiciones de cuentas;

Que, mediante Certificado de Crédito Presupuestal N° 0000001452 de fecha 18 de Octubre del 2023, se aprobó el monto de que se encuentra amparado en la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77. 15 aprobada por R.D. N°002-2007-EF/77.15. Art, 1°, el cual modifica el artículo 40 por el siguiente texto:

Artículo 40° "Encargos a Personal de la Institución".

40.1: Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por su naturaleza de determinadas funciones o



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000835 -2023/GOB. REG.PIURA-



24 OCT 2023

características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no puedan ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...)

Que así mismo el numeral 1 del artículo 4 de la resolución Directoral N°036-2010-EF/77.15 mediante el cual se dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos señala que. "El monto máximo a ser otorgado a cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) con excepción a los destinados a a) la compra de alimentos para personas y animales, b) pago de jornales o propinas, c) acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, d) operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). Así mismo en los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la precitada resolución directoral establece lo siguiente: 2 el registro que comprenda el compromiso Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año fiscal siguiente y se registra en el SIAF-SP, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Oficina de Comunicación e Imagen institucional, queda sustentado que no superó el importe establecido en la norma, por lo mismo se aprobó el certificado de crédito presupuestario N° 0000001452;



Que, la Directiva Regional N°006-2019/GRP-480000-480200 aprobada con Resolución Ejecutiva N°782-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 29 de octubre de 2019 establece las normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición de cuentas de los fondos bajo la modalidad de encargos internos de pliego 457 Gobierno Regional Piura, basándonos en lo último mencionada, se deberá cumplir por el área de Comunicaciones e Imagen Institucional en el plazo establecido la rendición de las actividades;



Que de acuerdo al numeral 40.5 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril del 2009 señala que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de los montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces, lo cual no corresponde al presente informe expuesto, ya que toda actividad realizada por el área solicitante, sigue con lo establecido en la presente norma;



Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; y la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000835-2023/GOB. REG.PIURA-



24 OCT 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR EL GIRO DE ENCARGO INTERNO a favor de la servidora RENEE ELIZABETH GALLO GUERRERO, AUTORIZAR EL GIRO DE ENCARGO INTERNO a favor de la servidora RENEE ELIZABETH GALLO GUERRERO, por el monto de S/646.69 (Seiscientos Cuarenta y Seis y 69/100 Soles), para la Atención de gastos de Reconocimiento al señor Edmundo Cueva Bastidas, por Cese de Trabajador por Limite de Edad, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la servidora presentara la rendición debidamente documentada, no debiendo exceder su participación de tres (03) días hábiles de finalizado el encargo o la actividad para lo cual se solicitó.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución sea con cargo a la siguiente estructura funcional programática en la NOTA: 0000001452:

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Equipo de Tesorería y contabilidad, oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial y Oficina de Imagen Institucional y demás órganos administrativos de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL